

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80 de fecha 24 de Junio de 1981

Director: GERMAN GOMEZ GUTIERREZ

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 14 de Diciembre de 1994

NUM. 100

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO Número 167 mediante el cual se mocifica la integración de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Ejecutivo.— Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

SUMARIO

Tomo CXIX

Diciembre 14 de 1994

Núm. 100

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

Pág

DECRETO Número 167 mediante el cual se modifica la integración de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.

DECRETO Número 169 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado a donar un predio de su propiedad ubicado en Nuevo Laredo, Tam.

DECRETO Número 170 mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que regularice la tenencia de la tierra de diversos lotes de su cabecera municipal. 2

DECRETO Número 171 mediante el cual se autotoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que enajene, mediante licitación pública el inmueble ubicado en las Avenidas Reforma y César López de Lara.

DECRETO Número 175 mediante el cual se declaró instalada la Quincuagésima Quinta Legislatura, a efecto de determinar la calificación de Magistrado Numerario. Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Legislativo.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 58 Fracción I de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 167.

ARTICULO UNICO.—Se modifica la integración de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

PROPIETARIOS:

DIP. JUAN ALONSO CAMARILLO.

DIP. ENRIQUE PUMAREJO MEDELLIN.

DIP. MA. MARICELA LOPEZ RAMOS.

DIP. MARIA MARTHA MARMOLEJO.

DIP. JOSE TERAN BERRONES.

DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ.

DIP. BRUNO ALVAREZ VALDEZ

SUPLENTES:

JULIO CESAR LOZANO: CARLOS ARTURO GUERRA VELASCO. ISIDRO CARRANZA MORALES. ISIDRO RUIZ SANDOVAL. MA. CONCEPCION CARRERA PEREA. JOSE E. MANRIQUE VILLARREAL. MANUEL DE JESUS GARZA COVARRUBIAS.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRE-SO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre de 1994.—Diputada Presidente, PRO-FRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUE-

ACUERDO Número 15 mediante el cual se reestructurará la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Quincuagésima Quinta Legislatura.

ACUERDO Gubernamental de Creación y Reglamento para el funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sector Salud.

(Pasa a la Pág. 27)

RRA.—Rúbrica.— Diputado Secretario, PROFR. MARTIN CORONADO ALVARADO.—Rúbrica.— Diputado Secretario, C. JOSE TERAN BERRONES.—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulpas, a los veinticuatro días del mes de noviemore de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRI-GUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

-იΩი

DECRETO Número 169 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado a donar un predio de su propiedad ubicado en Nuevo Laredo, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Legislativo.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 58 Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 169.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Gobierno del Estado a donar un predio de su propiedad, ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en favor del Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.—El predio materia de la donación, mismo que conforma la Colonia Claudett, tiene una superficie de 35,109.30 metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste, en 147.00 M.L., con propiedad del Sr. Edelmiro Gutiérrez; al Sureste, en 74.00 M.L., con propiedad del Sr. Felipe Peña, camino de por medio; al Oriente, en 398.00 M.L., con propiedad del Sr. Felipe Peña; y, al Poniente, en 347.00 M.L., con propiedad del Sr. Cristóbal Ramírez.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza al Organismo Público Estatal Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, para que establezca las modalidades a que se sujetará el proceso de regularización, conforme al expediente técnico que se elabore.

ARTICULO CUARTO.—El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano

de Tamaulipas suscribirá los títulos de propiedad derivados de los actos jurídicos que establece este Decreto, mismos que constituirán el patrimonio familiar de los beneficiarios en el proceso de regularización, en los términos del Código vigente en el Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRE-SO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 1994.—Diputada Presidente, PRO-FRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUE-RRA.—Rúbrica.— Diputado Secretario, LIC. ISI-DRO RUIZ SANDOVAL.—Rúbrica.— Diputado Secretario, C. JOSE TERAN BERRONES.—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Éjecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica — El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRI-GUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

----000-----

DECRETO Número 170 mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que regularice la tenencia de la tierra de diversos lotes de su cabecera municipal.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, na tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Legislativo.

La Quincuagésima Quinta Legislatura de! Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 58 Fracciones I y IX de la Constitución Lolítica Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 170.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al R. a Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que regularice la tenencia de la tierra de diversos lotes de su cabecera municipal, comprendidos en el predio de su propiedad que cuenta con una superficie de 10-00-00 hectáreas a favor de sus actuales ocupantes, los que conforman la Colonia "Fidel Velázquez" de esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, y al Sistema para la Integración de la Población al Desa-

rrollo Urbano de Tamaulipas, para que establezcan las modalidades a que se sujetará el proceso de regularización, conforme al expediente técnico que se elabore.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza al Orcanismo Estatal Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, para que otorgue asistencia técnica al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en el proceso de regularización del predio objeto de este Decreto.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al R. Avuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus legítimos representantes suscriba los títulos de propiedad derivados de los actos jurídicos que establece este Decreto, mismos que constituirán el patrimonio familiar de los beneficiarios en el proceso de regularización, en los términos del Código Civil vigente en el Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRE-SO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 1994.—Diputada Presidente, PRO-FRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUE-RRA.—Rúbrica.— Diputado Secretario, LIC. ISI-DRO RUIZ SANDOVAL.—Rúbrica.— Diputado Secretario, C. JOSE TERAN BERRONES.—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRI-GUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

-000-----

DECRETO Número 171 mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que enajene, mediante licitación pública el inmueble ubicado en las Avenidas Reforma y César López de Lara.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Legislativo.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 58 Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 171.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que enajene, mediante licitación pública el inmueble ubicado en las Avenidas Reforma y Cesar López de Lara de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 31-95-53.79 hectáreas, que adquirió el R. Ayuntamiento por Donación que hiciera en su favor el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Contrato CD94-15 de fecha 6 de julio de 1994, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 27852, Legajo 558, de fecha 15 de agosto de 1994, el cual se controla con la Clave Catastral 26-01-24-116-001.

ARTICULO TERCERO.—La licitación publica deberá seguir los lineamientos que al efecto prevé la Ley de Adquisiciones para el Estado de Tamaulipas, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en Nuevo Laredo, Tamaulipas, los recursos obtenidos serán destinados a obras de infraestructura y mejoramiento urbano, y una vez efectuadas las operaciones de venta, en un término no mayor de 30 días, deberá de informarse al Honorable Congreso del Estado a efecto de dar de baja el inmueble en el inventario de bienes respectivo.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que suscriba en los términos de Ley la o las escrituras correspondientes en favor de quien resulte adjudicatario en la licitación pública, quien deberá observar las disposiciones del Plan Director Urbano de Nuevo Laredo, respecto al uso del suelo del inmueble que adquiere.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRE-SO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 1994.—Diputada Presidente, PRO-FRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUE-RRA.—Rúbrica.— Diputado Secretario, LIC. ISI-DRO RUIZ SANDOVAL.—Rúbrica.— Diputado Secretario, C. JOSE TERAN BERRONES.—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado. MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— Ei Secretario General de Gobierno, JAIME RODRI-GUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

--000-----

DECRETO Número 174 mediante el cual se elige a la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de Colegio Electoral, a efecto de calificar el nombramiento de Magistrado Numerario.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Legislativo.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 58 Fracción I y 108 de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 174

ARTICULO UNICO.—Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de Colegio Electoral, a efecto de calificar el nombramiento de Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia, siendo electos los Legisladores siguientes:

Diputado Presidente: PROFRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUERRA.

Diputado Secretario: LIC. ISIDRO RUIZ SANDOVAL.

Diputado Secretario: C. JOSE TERAN BE-RRONES.

Diputado Escrutador: LIC. MANUEL AL-VAREZ MONTEMAYOR.

Diputado Escrutador: LIC. ENRIQUE PU-MAREJO MEDELLIN.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRE-SO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 1994.—Diputada Presidente, PRO-FRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUE-RRA.—Rúbrica.— Diputado Secretario, LIC. ISI-DRO RUIZ SANDOVAL.—Rúbrica.— Diputado Secretario, C. JOSE TERAN BERRONES.—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamauii-

pas, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRI-GUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica.

-000-

DECRETO Número 175 mediante el cual se declaró instalada la Quincuagésima Quinta Legislatura, a efecto de determinar la calificación de Magistrado Numerario.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Ejecutivo.— Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"A! margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Legislativo.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 58 Fracción I y 108 de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 175

ARTICULO UNICO.—En Sesión Pública Ordinaria celebrada este día, se declaró legalmente instalada la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, erigida en Colegio Electoral a efecto de determinar la calificación de Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRE-SO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., a 22 de noviembre de 1994.— Diputada Presidente, PRO-FRA. MARIA. MAGDALENA PERAZA GUE-RRA.—Rúbrica.— Diputado Secretario, LIC. ISI-DRO RUIZ SANDOVAL.—Rúbrica.— Diputado Secretario, C. JOSE TERAN BERRONES.—Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—Rúbrica. El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRI-GUEZ INURRIGARRO.—Rúbrica. ACUERDO Número 15 mediante el cual se recstructurará la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Quincuagésima Quinta Legislatura.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Ejecutivo.— Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA QUINTA LEGIS-LATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIO-NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que le coafiere el Artículo 58 Fracción I de la Constitución Política Local, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 15.

ARTICULO UNICO.—Se reestructura la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Quincuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

DE PUNTOS CONSTITUCIONALES:

Presidente: MANUEL ALVAREZ MONTE-MAYOR.

Secretario: JUAN ALONSO CAMARILLO. Vocal: LUZ MARIA AVILA PEREZ. Vocal: ISIDRO RUIZ SANDOVAL.

DE GOBERNACION:

Presidente: ENRIQUE PUMAREJO MEDE-LLIN.

Secretario: MARIA CONCEPCION CARRE-RA PEREA.

> Vocal: JULIO CESAR LOZANO LEAL. Vocal: ALFREDO BAZAN SERRATA.

DE JUSTICIA:

Presidente: ISIDRO RUIZ SANDOVAL. Secretario: MANUEL ALVAREZ MONTE-MAYOR.

Vocal: JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.

Vocal: GELACIO MARQUEZ SEGURA.

DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Presidente: JOSE E. MANRIQUE VILLA-RREAL.

Secretario: ARGELIO HINOJOSA SAN-CHEZ.

Vocal: OSCAR M. ALEXANDRE LOPEZ. Vocal: MARIA MAGDALENA PERAZA GUERRA.

DE FOMENTO AGROPECUARIO:

Presidente: MANUEL DE JESUS GARZA COVARRUBIAS.

Secretario: GELACIO MARQUEZ SEGU-RA. Vocal: JOSE TERAN BERRONES.

Vocal: JOSE E. MANRIQUE VILLARREAL.

DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

Presidente: JAIME CARRANZA MORALES. Secretario: JULIO CESAR LOZANO LEAL. Vocal: JOSE E. MANRIQUE VILLARREAL. Vocal: MARIA MARTHA MARMOLEJO

SALINAS.

DE ASUNTOS CULTURALES:

Presidente: ALEJANDRO CASTREJON BRITO.

Secretario: FELIPE GARZA NARVAEZ.

Vocal: MARIA MARICELA LOPEZ RAMOS.

Vocal: ENRIQUE PUMAREJO MEDELLIN.

DE ASISTENCIA SOCIAL:

Presidente: BRUNO ALVAREZ VALDEZ
Secretario: MARIA MARICELA LOPEZ
RAMOS.

Vocal: JOSE TERAN BERRONES.
Vocal: HORLANDO HINOJOSA PEÑA.

DE SALUD PUBLICA:

Presidente: FELIPE GARZA NARVAEZ. Secretario: YEHUDE LOPEZ REYNA. Vocal: LUZ MARIA AVILA PEREZ. Vocal: MARIA MARICELA LOPEZ RA

Vocal: MARIA MARICELA LOPEZ RA-MOS.

DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS:

Presidente: MARIA MAGDALENA PERA-ZA GUERRA.

Secretario: JUAN GENARO DE LA POR-TILLA NARVAEZ.

Vocal: ISIDRO RUIZ SANDOVAL.

Vocal: ARGELIO HINOJOSA SANCHEZ.

DE FOMENTO DEPORTIVO:

Presidente: YEHUDE LOPEZ REYNA.
Secretario: ISIDRO RUIZ SANDOVAL.

Vocal: CARLOS ARTURO GUERRA VE-LASCO.

Vocal: MARIA CONCEPCION CARRERA PEREA.

DE SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL:

Presidente: CARLOS ARTURO GUERRA VELASCO.

Secretario: JAIME CARRANZA MORALES. Vocal: JUAN ALONSO CAMARILLO.

Vocal: ALEJANDRO CASTREJON BRITO.

DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES:

Presidente: JUAN ALONSO CAMARILLO. Secretario: CARLOS ARTURO GUERRA VELASCO.

Vocal: MARIA CONCEPCION CARRERA PEREA.

Vocal: OSCAR M. ALEXANDRE LOPEZ.

DE PREVENCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION AMBIENTAL:

Presidente: MARTIN CORONADO ALVA-RADO.

Secretario: MANUEL DE JESUS GARZA COVARRUBIAS.

Vocal: ARGELIO HINOJOSA SANCHEZ. Vocal: MARIA MARTHA MARMOLEJO SALINAS.

DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO:

Presidente: JULIO CESAR LOZANO LEAL. Secretario: MARIA MARTHA MARMOLE-JO SALINAS.

Vecal: MARIA MAGDALENA PERAZA GUERRA.

Vocal: YEHUDE LOPEZ REYNA.

DE TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Presidente: LUZ MARIA AVILA PEREZ. Secretario: HORLANDO HINOJOSA PEÑA. Vocal: ALFREDO BAZAN SERRATA. Vocal: GELACIO MARQUEZ SEGURA.

DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL: Presidente: OSCAR M. ALEXANDRE LOPEZ.

Secretario: JOSE E. MANRIQUE VILLA-RREAL.

Vocal: MANUEL DE JESUS GARZA CO-VARRUBIAS.

Vocal: JULIO CESAR LOZANO LEAL.

DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS:

Presidente: MARIA CONCEPCION CARRE-RA PEREA.

Secretario: ENRIQUE PUMAREJO MEDE-LLIN.

Vocal: MANUEL ALVAREZ MONTEMA-YOR.

Vocal: JUAN ALONSO CAMARILLO.

DE BIBLIOTECA, ARCHIVO $\bar{\mathbf{Y}}$ EDITORIAL:

Presidente: JUAN GENARO DE LA POR-TILLA NARVAEZ.

Secretario: ALEJANDRO CASTREJON BRI-TO.

Vocal: YEHUDE LOPEZ REYNA.
Vocal: FELIPE GARZA NARVAEZ.

DE CORRECCION Y ESTILO:

Presidente: MARIA MARTHA MARMOLE-JO SALINAS.

Secretario: BRUNO ALVAREZ VALDEZ. Vocal: MARTIN CORONADO ALVARA-

Vocal: CARLOS ARTURO GUERRA VE-LASCO.

DE DERECHOS HUMANOS:

Presidente: JOSE TERAN BERRONES.
Secretario: MARTIN CORONADO ALVARADO.

Vocal: ENRIQUE PUMAREJO MEDELLIN.

Vocal: MANUEL ALVAREZ MONTEMA-YOR.

DE PLANEACION:

Presidente: MARIA MARICELA LOPEZ RAMOS.

Sccretario: LUZ MARIA AVILA PEREZ. Vocal: JAIME CARRANZA MORALES. Vocal: JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.

DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Presidente: GELACIO MARQUEZ SEGURA. Secretario: MARIA MAGDALENA PERA-ZA GUERRA.

Vocal: MARTIN CORONADO ALVARA-DO.

Vocal: MANUEL DE JESUS GARZA CO-VARRUBIAS.

DE INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS:

Presidente: ALFREDO BAZAN SERRATA. Secretario: JOSE TERAN BERRONES. Vocal: FELIPE GARZA NARVAEZ. Vocal: BRUNO ALVAREZ VALDEZ.

DE PROTECCION CIVIL:

Presidente: ARGELIO HINOJOSA SAN-CHEZ.

Secretario: OSCAR M. ALEXANDRE LO-PEZ.

> Vocal: HORLANDO HINOJOSA PEÑA. Vocal: BRUNO ALVAREZ VALDEZ.

DE ASUNTOS FRONTERIZOS:

Presidente: HORLANDO HINOJOSA PEÑA. Secretario: ALFREDO BAZAN SERRATA. Vocal: JAIME CARRANZA MORALES. Vocal: ALEJANDRO CASTREJON BRITO.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Acuardo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRE-SO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., noviembre 15 de 1994.—Diputada Presidente, PROFRA. MARIA MAGDALENA PERAZA GUERRA.— Rúbrica.— Secretario, PROFR. MARTIN CORO-NADO ALVARADO.—Rúbrica.— Secretario, C. JOSE TERAN BERRONES.—Rúbrica".

Por tanto, inicido se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E . SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.— El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbricas.

ACUERDO Gubernamental de Creación y Reglamento para el funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sector Salud.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en los Artículos 91 Fracción V y 95 de la Constitución Política local, 30. y 40. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

10.—Que es de especial interés de la actual administración que la sociedad tamaulipeca pueda acceder en forma ágil y oportuna a los programas de atención médica, salud pública y asistencia social, para lo cual se destinan importantes recursos de los Erarios Estatal y Federal, a la Secretaría de Salud a fin de que ejerza las atribuciones que le han sido conferidas como responsable de la organización y funcionamiento de las instituciones hospitalarias y organismos afines dependientes del Estado, mismos que conforman el Sector Salud.

20.—Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas confiere a la Secretaría de Servicios Administrativos entre otras, la facultad de fijar el procedimiento conforme al cual se deberá adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demáás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades.

30.—Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de agosto de 1993, fue creado el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con el objeto de determinar las acciones y criterios generales tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a la adquisición y operaciones patrimoniales realizadas por el Estado.

40.—Que en virtud de la naturaleza de los insumos requeridos por la dependencia y entidades que conforman el Sector Salud, en la prestación de los servicios encomendados, es indispensable que los mismos deben ser adquiridos en forma eficiente y oportuna, bajo criterios de uniformidad, en un marco de transparencia y honestidad.

Estimando justificado lo anterior y de acuerdo a lo previsto en los Artículos 34o. y 37o. de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 6o. del Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

1o.—El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecerá en la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de las entidades que conforman el Sector respectivo, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sector Salud.

20.—El Subcomité, dependerá normativamente del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y tendrá como objetivo realizar las acciones tendientes a adquirir las mercancías, materias primas, contratación de servicios y demás bienes muebles que requiera el Sector Salud, para el desarrollo de los trabajos y programas en el cumplimiento de su cometido y en estricto apego a la normatividad aplicable.

3o.—El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sector Salud estará integrado por:

- Un Presidente que será el Secretario de Salud.
- Un Secretario Ejecutivo que será el representante de la Secretaría de Hacienda.
- Un Secretario Comisario que será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
- IV.—Un Secretario Técnico que será el representante de la Secretaría de Servicios Administrativos.
- V.—Un Secretario de Actas y Acuerdos que será nombrado por el Presidente.
- VI.—Un Vocal Técnico que será el responsable de las adquisiciones de la Secretaría de Salud.
- VII.—Uno o más Vocales Requirentes que serán los titulares de las entidades o áreas solicitantes.
- VIII.—Un representante de la Cámara de Comercio, de la Industria de la Transformación, de la Industria de la Construcción, Centro Patronal, o asociaciones similares, según la naturaleza de los bienes y/o servicios que se vayan a anclizar en la sesión, mismo que tendrá la calidad de invitado.

Por cada titular del Subcomité se nombrará un suplente, a fin de obtener mayor eficiencia en su operatividad.

40.—El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales para el cumplimiento eficiente de su cometido, podrá auxiliarse de asesores y peritos en las materias que se requieran.

50.—El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales solicitará a los responsables de cada área y entidades que conforman el Sector Salud en el Estado, su Programa Anual de Requerimientos, e integrará el documento general correspondiente, mismo que presentará para su autorización al titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de Coordinador Sectorial.

60.—El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, resolverá cualquier duda o controversia que se suscité en el funcionamiento del Subcomité y en su caso, determinará la supresión del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.—El Reglamento para el funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sector Salud, será emitido por el Ejecutivo en un término de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de octubre de 1994

A T E N T A M E N T E . "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INU-RRIGARRO.—Rúbricas.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las Facultades que me confieren los Artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución Política local, he tenido a bien dictar el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL SECTOR SALUD.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10.—El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, estructura y funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sector Salud.

Para la aplicación de este Reglamento se en-

tenderá por:

LEY:

La Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

REGLAMENTO:

El del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA:

La Secretaría de Servicios Administrativos.

COMITE:

El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SUBCOMITE:

El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sector Salud.

ARTICULO 20.—El Subcomité es un organismo de naturaleza técnica y operativa cuyo objeto es realizar las acciones tendientes a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios relacionados con los mismos, que requieran la Secretaría de Salud y entidades que conforman el Sector, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley, Reglamento y normatividad emitida por la Secretaría y el Comité.

CAPITULO I DE SU ESTRUCTURA

ARTICULO 3o.—En observancia al Artículo 3o. del Acuerdo que crea al Subcomité, éste tendrá la siguiente estructura:

- Un Presidente que será el titular de la Secretaría de Salud.
- Un Secretario Ejecutivo que será el representante de la Secretaría de Hacienda.
- III.—Un Secretario Comisario que será el Contralor de la Secretaría de Salud y representará a la Secretaría de la Contraloría.
- IV.—Un Secretario Técnico que será el representante de la Secretaría de Servicios Administrativos.
- V.—Un Secretario de Actas y Acuerdos que será nombrado por el Presidente.
- VI.—Un Vocal Técnico que será el responsable de las adquisiciones de la Secretaría de Salud.
- VII.—Uno o más Vocales Requirentes que scrán los titulares de las entidades o áreas internas solicitantes.
- VIII.—Un representante de la Cámara de Comercio, de la Industria de la Transformación, de la Industria de la Construcción, Centro Patronal, o asociaciones similares, según la naturaleza de los bienes y/o servicios que se vayan a analizar en la sesión, mismo que tendrá la calidad de invitado.

ARTICULO 40.—Todos los titulares contarán con un suplente, quien deberá ser debidamente acreditado y registrado ante el Subcomité.

ARTICULO 50.—El Subcomité para el cumplimiento eficiente de su cometido, podrá auxiliarse de asesores y peritos en las materias que se requieran.

FUNCIONES

ARTICULO 60.—El Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- I.—Difundir la normatividad de los procedimientos de compra y operaciones patrimoniales, establecdos por el Comté para conocimiento y observancia general en todas las áreas y entidades que conforman el Sector Salud, así como por los proveedores de las mismas.
- II.—Vigilar que se cumplan los procedimientos de adjudicación directa y concurso por invitación en las adquisiciones y contratos de servicios, de acuer-

- do a los montos y lineamientos fijados por el Comité.
- III.—Vigilar que se cumpla con el trámite correspondiente a las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, que por su monto se deban realizar por el Comité, mediante licitación pública. En los casos previstos en el Artículo 30 de la Ley, deberá solicitar autorización de la Secretaría.
- IV.—Verificar que los proveedores a quienes se les adjudiquen pedidos o contratos, estén debidamente registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- V.—Verificar que las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios se efectúen asegurando las mejores condiciones al Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, tiempo de entrega, experiencia y solvencia del proveedor.
- VI.—Dictaminar respecto a la adjudicación definitiva de los pedidos de bienes muebles y/o contratación de servicios de acuerdo a la normatividad estableció
- VII.—Vigilar que se observe la normatividad establecida por la Ley, el Reglamento y los lineamientos señalados por el Comité, en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles.
- VIII.—Solicitar a los responsables de cada entidad y área que conforman el Sector Salud, su Programa Anual de Requerimientos, integrando el documento general que deberá presentarse para su autorización al Coordinador del Sector Salud.
- IX.—Turnar al Comité el Programa Anual de Requerimientos debidamente autorizado por el Secretario de Salud, en su carácter de Coordinador Sectorial, a fin de que previo su análisis, dictamine sobre los rubros que se integrarán al programa de compras consolidadas del Sector Público Estatal.
- X.—Las demás que le sean designadas por el Comité y afecten el patrimonio de la Secretaría de Salud y entidades de su Sector.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITE

ARTICULO 7o.—Son atribuciones del Presidente del Subcomité:

- I.—Representarlo legalmente;
- Autorizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día y presidir las sesiones;
- Establecer la política de firmas para autorizar las adquisiciones, contratos y operaciones patrimoniales que se realicen.

- IV.—Firmar las convocatorias de concurso conjuntamente con los Secretarios Ejecutivo y Técnico;
 - V.—Proponer la elaboración del Programa Anual de Requerimientos del Sector Salud:
- VI.—Sugerir políticas para la consolidación y racionalización de las adquisiciones, los arrendamientos y contratación de servicios;
- VII.—Firmar las actas de sesiones;
- VIII.—Las demás que le señale el Comité y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables.

ARTICULO 8o.—Son atribuciines del Secretario Ejecutivo:

- I.—Vigilar que las adquisiciones y operaciones patrimoniales que soliciten las áreas de la dependencia y entidades del Sector Salud, no rebasen el monto del presupuesto asignado, ni se contraigan obligaciones que comprometan ejercicios presupuestales futuros;
- Supervisar que se cumplan las condiciones de pago estipuladas en los pedidos y/o contratos;
- Firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario Técnico las convocatorias de concurso;
- IV.-Firmar las actas de las sesiones;
- V.—Las demás que le señale el Comité y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables.

ARTICULO 90.—Son atribuciones del Secretario Comisario:

- Vigilar que las adquisiciones y operaciones patrimoniales que realice el Sector Salud se ajusten a lo establecido en la Ley, el Reglamento y en los acuerdos del Comité;
- Supervisar que los acuerdos del Subcomité se tomen con apego a la normatividad aplicable;
- III.—Instrumentar acciones de verificación previas y posteriores a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
- IV.—Informar a la Secretaría de la Contraloría de las actividades del Subcomité, en los términos que se les solicite y conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tamaulipas;
- V.—Firmar las actas de las sesiones;
- VI.—Las demás que le señale el Comité y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables.

ARTICULO 10o.—Son atribuciones del Secretario Técnico:

I.—Asesorar a los miembros del Subcomité en el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios y en la formulación del Programa Anual de Requerimientos del Sector Salud, de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos en la Ley, el Re-

glamento y por el Comité;

II.—Proporcionar información sobre los prestadores de bienes y servicios inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y recabar la documentación de aquellos que soliciten su ingreso, al través del Subcomité;

- III.—Asistir a las sesiones del Subcomité;
- IV.—Firmar los listados de los casos dictaminados en la sesión a la que haya asistido, así como las actas correspondientes mancomunadamente con el Secretario Comisario;
- V.—Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Subcomité e informar los resultados en cada reunión;
- VI.—Firmar las convocatorias de concurso conjuntamente con el Presidente;
- VII.—Las demás que le señale el Comité y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables.

ARTICULO 11o.—Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- II:—Formular en atención a las instrucciones del Presidente, la Convocatoria y el Orden del Día de los asuntos a tratar en cada sesión y las invitaciones que se requieran;
- III.—Hacer llegar a los miembros del Subcomité el Orden del Día de la reunión, acompañando la documentación correspondiente y el acta de la sesión ariterior;
- IV.—Registrar los asuntos tratados en cada sesión, elaborar el acta respectiva y recabar de los participantes la firma de conformidad, turnando copia de las mismas al Comité;
- V.—Integrar, operar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Subcomité:
- VI.—Preparar por instrucciones del Presidente las convocatorias para los concursos que deban efectuarse y tramitar en su caso, su publicación;

VII.—Las demás que le señale el Comité, el Presidente y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables.

ARTICULO 12o.—Son atribuciones del Vocal Técnico:

I.—Remitir al Secretario de Actas y Acuerdos, los documentos de los asuntos que deben someterse a la consideración del Subcomité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias; tratándose de extraordinarias, la documentación se remitirá con un día hábil de anticipación;

- II.-Asistir a las sesiones del Subcomité;
- III.—Llevar a cada sesión, la información y documentación adicional que pueda requerirse, tales como requisiciones, cotizaciones, catálogos o muestros entre otros;
- IV.—Promover el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de aquellos especializados en material y equipo requeridos para la prestación de servicios del Sector Salud:
- V.—Informar a la Secretaría en un plazo no mayor a diez días sobre las adjudicaciones directas efectuadas de acuerdo a la Ley;
- VI.—Elaborar los informes solicitados por el Comité, de conformidad con la Ley y el Reglamento;
- VII.—Las demás que le señale el Comité y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables.

ARTICULO 13o.—Son atribuciones de los Vocales Requirentes:

- Proponer al Presidente al través del Vocal Técnico los asuntos que integrarán el Orden del Día;
- Asistir a la reunión del Subcomité, a la que haya sido convocado;
- III.—Proporcionar a los miembros del Subcomité, la información adicional que le sea requerida, sobre la adquisición de bienes o contratación de servicios materia de la sesión;
- IV.—Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité, materia de su competencia y en su caso, informar al Secretario Comisario las anomalías detectadas;
- V.—Las demás que le señale el Comité, el Subcomité y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables.

ARTICULO 14o.—Son funciones de los Asesores:

- Contribuir al establecimiento de políticas internas, lineamientos y procedimientos que se deban seguir para efectuar adquisiciones y demás operaciones patrimoniales;
- Emitir opinión sobre la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás operaciones patrimoniales que acuerde el Subcomité, materia de su competencia;
- III.—Las demás que le señale el Comité, el Subcomité y las disposiciones legales y/o administrativas aplicables;

ARTICULO 15o.—Son compromisos de los invitados:

- I.—Difundir entre sus asociados las necesidades de bienes y/o servicios que requiera el Sector Salud;
- Divulgar entre sus asociados las normas, procedimientos, políticas, bases y

lineamientos que emita el Subcomité, para llevar a cabo los concursos de adquisición de bienes y servicios;

- Sugerir en su caso al Subcomité, la simplificación de los procedimientos, bases y trámites en el proceso de adquisiciones;
- IV.—Fomentar entre sus asociados con base en el Programa Anual de Requerimientos del Sector Salud, el desarrollo de la industria para ampliar su capacidad de ofertar bienes y servicios a precios justos, con la calidad requerida, contidad suficiente y en el momento oportuno;
- V.—Las demás que le sean propias y compatibles con la Ley, el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITE

ARTICULO 160.—Las reuniones ordinarias del Subcomité se efectuarán como mínimo una vez al mes, siendo indispensable la asistencia de los miembros titulares o sus suplentes.

ARTICULO 17o.—Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud del Presidente del Subcomité, o más de dos de sus miembros, cuando sea necesario.

ARTICULO 180.—Para que las sesiones ordinarias del Subcomité tengan validez, deberán estar presentes por lo menos cinco de sus miembros titulares o suplentes, en caso de no existir ese quórum, se tendrá que suspender y convocar a una reunión extraordinaria, misma que tendrá efecto con cualquier número de miembros asistentes.

ARTICULO 190.—Solamente tendrán derecho a voto el Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico y el Vocal Requirente. En el supuesto de que dos o más entidades requieran el mismo tipo de bien o servicio; sus representantes designarán al Vocal Requirente con derecho a voto.

ARTICULO 200.—Las decisiones del Subcomité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes con derecho a ello, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad

ARTICULO 21o.—Los asuntos que se sometan a la consideración del Subcomité, se presentarán listados, en los que se contemple la información resumida de los mismos.

ARTICULO 220.—Para el desarrollo de las sesiones del Subcomité, se elaborará previa autorización del Presidente, una Orden del Día de los asuntos a tratar.

ARTICULO 23o.—El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Subcomité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

ARTICULO 24o.—En cada sesión se levantará una acta de los asuntos tratados, que debe-

rá ser firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

ARTICULO 25o.—En el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, se observarán los montos autorizados por el Comité, para realizar las adjudicaciones, ya sean directas o por concurso.

ARTICULO 260.—Cuando por el monto de la adquisición de bienes o contratación de servicios, de acuerdo a lo establecido por el Comité se requiera licitación pública, el Subcomité deberá enviar la requisición y demás documentación correspondiente para su trámite ante el Comité, quien realizará dicha licitación de acuerdo al procedimiento respectivo.

ARTICULO 27o.—Los miembros del Subcomité, podrán dirigirse al Comité, para aclarar dudas sobre sus atribuciones y/o funcionamiento o para obtener mayor información sobre su cometido.

ARTICULO 280.—En la primera reunión anual del Subcomité, se determinará el calendario de las sesiones ordinarias, por los integrantes del mismo.

ARTICULO 29o.—Anualmente deberá formularse el informe de los logros obtenidos en el período por el Subcomité, sin perjuicio de que presente aquellos otros informes que le sean requeridos por el Comité o el Coordinador del Sector Salud.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTICULO 30o.—Los integrantes del Subcomité deberán acudir a las sesiones que legalmente hayan sido convocados, en la forma y términos previstos en este Reglamento.

ARTICULO 31o.—La inasistencia de los miembros titulares del Subcomité a las sesiones del mismo, será cubierta por los suplentes respectivos, situación que no los exime de la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 32a.—Los miembros del Subcomité que contravengan las disposiciones de la Ley y del Reglamento, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tamaulipas, independientemente de otra sanción aplicable.

ARTICULO 33o.—El Subcomité deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría, las violaciones que realicen quienes se encuentren sujetos a la Ley, al Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.—Se aplicarán supletoriamente la Ley y el Reglamento del Comité.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Atentamente "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INU-RRIGARRO.—Rúbricas.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

Procuraduría General de Justicia. Dirección de la Contraloría Interna.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo-Secretaría de la Contraloría".

C. HILARIO MARTIN LANDA HERRERA. Ex-Servidor Público de la Policía Judicial del Estado.

PRESENTE.

He de agradecer a usted se sirva presentarse 3 días hábiles posteriores a la última publicación de este Edicto, ante esta Contraloría sita 1er, piso del local de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en esta ciudad capital a las 11:00 horas a una Audiencia que se celebrará con motivo de la queja interpuesta en su contra por el C. Ramiro Cristóbal Rodríguez Longoria, con relación a la detención ilegal de que fue objeto en fecha 13 de noviembre de 1993, cuando usted fungía como Comandante de la Policía Judicial en Reynosa, Tamaulipas, de lo cual se desprenden posibles violaciones al Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de les Servidores Públicos del Estado, se le comunico que en la citada audiencia podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, pudiendo hacerlo en forma personal o mediante un defensor. Apercibiéndolo que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por presente para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los Atículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Contralor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, LIC. JAVIER ALVAREZ Dic. 7, 10 y 14.-3v3. VELAZCO.—Rúbrica.

> EDIC т

Contraloría de la Secretaría General de Gobierno. Secretaría de la Contraloría. Ciudad Victoria, Tam.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. -Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría de la Contraloría.

C. RAUL GONZALEZ SALDIVAR. Servidor Público Adscrito al CE. RE. SO II de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Con motivo de los resultados obtenidos en el examen de detección de drogas ilícitas, practicado a los Servidores Públicos adscritos al Centro de Readaptación Social II de Nuevo Larec Tamaulipas; en el cual usted resultó positivo.

Por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, se emplaza y comunica a usted que deberá presentarse dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia que el expediente queda a su disposición en el local que ocupa la Coordinación de este Organo de Control sita en Palacio de Justicia 1er. piso de esta ciudad

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o nombrando un defensor.

Apercibiéndolo que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por presente para los efectos legales del Procedimiento Administrativo, con las consecuencias normativas correspondientes, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de Nov. de 1994.

A T E N T A M E N T E . "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Contralor de la Secretaría General de Gobiemo, C.P. JORGE A ABUGABER RODRIGUEZ. —Rúbrica.

Diciembre 14, 17 y 21,-3v1

EDICTO

Contraloría de la Secretaría General de Gobierno. Secretaría de la Contraloría. Ciudad Victoria, Tam.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. -Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría de la Contraloría.

C. MARIO GUERRERO CHAVEZ. Servidor Público Adscrito al CE. RE. SO. II de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Con motivo de los resultados obtenidos en el examen de detección de drogas ilícitas, practicado a los Servidores Públicos adscritos al Centro de Readaptación Social II de Nuevo Laredo, Tamaulipas; en el cual usted resultó positivo.

Por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, se emplaza y comunica a usted que deberá presentarse dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia que el expediente queda a su disposición en el local que ocupa la Coordinación de este Organo de Control sita en Palacio de Justicia 1er. piso de esta ciudad.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o nom-

brando un defensor.

Apercibiéndolo que de no compareçer en el término señalado se le tendrá por presente para los efectos legales del Procedimiento Administrativo, con las consecuencias normativas correspondientes, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de Nov. de 1994.

A T E N T A M E N T E . "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

El Contralor de la Secretaría General de Gobierno, C.P. JORGE A ABUGABER RODRIGUEZ. —Rúbrica. Diciembre 14, 17 y 21.—3v1

E D I C T O Contraloría de la Secretaría General de Gobierno. Secretaría de la Contraloría. Ciudad Victoria, Tam.

Ai margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de la Contraloría.

C. MAURO SALINAS GARCIA. Servidor Público Adscrito al CE.RE. SO. I

de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Con motivo de los resultados obtenidos en el examen de detección de drogas ilícitas, practicado a los Servidores Públicos adscritos al Centro de Readaptación Social I de Nuevo Laredo, Tamaulipas; en el cual usted resultó positivo.

Por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, se emplaza y comunica a usted que deberá presentarse dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia que el expediente queda a su disposición en el local que ocupa la Coordinación de este Organo de Control sita en Palacio de Justicia 1er. piso de esta ciudad.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o nombrando un defensor.

Apercibiéndolo que de no comparecer en término señalado se le tendrá por presente para los efectos legales del Procedimiento Administrativo, con las consecuencias normativas correspondientes, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de Nov. de 1994.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El Contralor de la Secretaría General de Gobierno, C.P. JORGE A ABUGABER RODRIGUEZ. —Rúbrica. Diciembre 14, 17 y 21.—3v1

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Distrito Judicial. Ciudad Victoria, Tam

Cd. Victoria, Tam., a 4 de Nov. de 1994. A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. José Jaime Ramos Puente, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiseis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 1060/94, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEOFILA CARMONA WALLE, promovido por el C. FELIPE BALDERAS CARMONA.

Por el presente que se publicará por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, señalándose las nueve treinta horas del octavo día hábil siguiente de la última publicación, para que tenga verificativo la junta a que se refieren los Artículos 781 y 782 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E . "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSE JAIME RAMOS PUENTE.— El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RICARDO DELGADO PRECIADO.—Rúbricas.

4269.—Diciembre 3 y 14.—2v2

E D I C T O Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Souto Distrito Indicial

Sexto Distrito Judicial. Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de marzo del presente año, el licenciado Carlos Gómez de la Torre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, mandó radicar el Expediente número 234/994, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO RAMI-REZ MEDRANO, denunciado por Máxima Ramírez Montelongo, mediante el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quien se considere con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno se citará a los interesados y al Ministerio Público Adscrito, a una junta que se efectuará dentro de los ocho días siguientes de la citación, si la mayoría de los interesados residen en el lugar del Juicio. El denunciante fue designado Albacea Testamentaria.

A tentamente. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., octubre 19 de 1994. —El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. JUAN JOSE CHAPA GONZALEZ.—Rúbrica.

4270.—Diciembre 3 y 14.—2v2

Y por el presente Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo de esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Civil y Oficina Fiscal de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, se convoca a postores interesados en el presente remate sirviendo de base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$755,323.15 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 15/100 M. N.) valor fijado por los peritos a dicho inmueble, teniendo verificativo la diligencia el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas, en el local de este Juzgado.—Doy fe.

Ciudad Mante, Tam., noviembre 10 de 1994. —LIC. MARTIN RODRIGUEZ MUÑIZ.—Rúbrica.—Primer Secretario de Acuerdos. 4348.—Diciembre 14, 17 y 21.—3v1.

SUMARIO

(Viene de la 1a. Pág.)
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

Pág.

EDICTO al C. HILARIO MARTIN LANDA HERRERA, Ex-Servidor Público de la Policía Judicial del Estado.—(3a. Publicación). 12

EDICTO a los CC. RAUL GONZALEZ SALDIVAR, MARIO GUERRERO CHAVEZ, Servidores Públicos adscritos al CERESO II, de Nuevo Laredo, Tam. 12

EDICTO al C. MAURO SALINAS GARCIA, Servidor Público adscrito al CERESO I, de Nuevo Laredo, Tam. 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

FRICOMEX, S. A. DE C. V. PROMOTORA Y DISTRIBUIDORA DE VIVERES DE TAMPICO, S. A. DE C. V. AVISO DE FUSION

FRICOMEX, S. A. DE C. V. en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de

enero de 1994 y PROMOTORA Y DISTRIBUI-DORA DE VIVERES DE TAMPICO, S. A. DE C. V. en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de enero de 1994, por acuerdo unánime de sus accionistas, resolvieron fusionar las citadas empresas, subsistiendo como fusionante FRICOMEX, S. A. DE C. V. y desapareciendo como fusionada PROMOTORA Y DIS-TRIBUIDORA DE VIVERES DE TAMPICO, S. A DE C. V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el acuerdo de la fusión aprobada en las citadas Asambleas en los siguientes términos:

- 1.—Los balances que sirven de base para la fusión de las sociedades son los correspondientes al 31 de diciembre de 1993.
- 2.—FRICOMEX, S. A. DE C. V., absorbe a la sociedad fusionada con todos sus derechos y obligaciones, bienes, activos y pasivos, con todo lo que de hecho y derecho le corresponde, transmitiéndose todo el património de la empresa fusionada como una universalidad de bienes.
- 3.—Los pasivos de la sociedad fusionada serán pagados por la sociedad fusionante en los términos y condiciones en que fueron contratados.
- 4.—La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas el 1 de enero de 1994 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

FRICOMEX, S. A. DE C. V. C. P. Enrique Velasco Coppel Rúbrica.

PROMOTORA Y DISTRIBUIDORA DE VIVERES TAMPICO, S. A. DE C. V.

Sr. Enrique del Toro Estrada Rúbrica,

Delegados de la Asamblea de Accionistas.